

## EXPEDIENTE CSE/1700/1100434903/13/PNCP

### RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS CENTROS DE SALUD VISTABELLA Y MURCIA INFANTE, ADSCRITOS AL ÁREA VII – MURCIA ESTE.

Visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS CENTROS DE SALUD DE VISTABELLA Y MURCIA INFANTE, ADSCRITOS AL ÁREA VII, mediante procedimiento negociado con publicidad, conforme a los artículos 174e) y 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF).

Vista la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación constituida al efecto, de fecha 13 de septiembre de 2013, en la que se propone la adjudicación del servicio arriba indicado a la empresa SURESTE SEGURIDAD, S.L., con CIF B30376982, por considerar que es la oferta económicamente más ventajosa de las presentadas y se adecúa a las especificaciones y demás condiciones establecidas en los pliegos reguladores de la contratación.

Visto que la empresa propuesta como adjudicataria ha presentado la documentación requerida conforme a la normativa aplicable y ha constituido la garantía definitiva correspondiente.

Visto el artículo 151 del citado Real Decreto Legislativo 3/2011 y en uso de las atribuciones que me son conferidas en materia de contratación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud mediante Resolución de 25 de octubre de 2012, publicada en BORM número 259, de 8 de noviembre de 2012,

### RESUELVO

**Primero:** Declarar válidas las actuaciones llevadas a cabo en el expediente tramitado para la adjudicación del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS CENTROS DE SALUD DE VISTABELLA Y MURCIA INFANTE, ADSCRITOS AL ÁREA VII.

**Segundo:** La relación de empresas que han presentado ofertas y que han sido admitidas para su ponderación es la siguiente:

- SURESTE SEGURIDAD, S.L.
- VASBE, S.L., VIGILANTES ASOCIADOS AL SERVICIO DE BANCA Y EMPRESAS
- SALZILLO SEGURIDAD, S.A.
- VIGILANT SEGURIDAD, S.A.
- EULEN SEGURIDAD, S.L.

**Tercero:** Adjudicar la contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS CENTROS DE SALUD DE VISTABELLA Y MURCIA INFANTE, ADSCRITOS AL ÁREA DE SALUD VII MURCIA ESTE, a la empresa indicada, por el importe que se señala, con mención

de las características y ventajas de su proposición que han sido determinantes para ser seleccionada con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores, al considerarse que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa una vez ponderados los criterios de adjudicación establecidos:

<b>Empresa Adjudicataria</b>	SURESTE SEGURIDAD, S.L.
<b>C.I.F.</b>	B30376982
<b>Importe sin IVA</b>	75.938,25€, a razón de 6.328,19 € por mes
<b>IVA aplicable</b>	21%
<b>Importe del IVA</b>	15.947,03 €
<b>Importe Total</b>	91.885,28 €, a razón de 7.657,11 € por mes
<b>Elementos determinantes de la adjudicación</b>	Ha presentado la mejor oferta técnica, con mejores prestaciones, por un precio intermedio respecto del ofertado por el resto de licitadores.

**Cuarto:** Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su notificación

**Quinto:** Notificar la presente Resolución a los candidatos o licitadores y que, simultáneamente, se publique en el perfil del contratante.

**Sexto:** Conforme con lo regulado en el artículo 156.3 del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, la formalización del contrato se efectuará no más tarde de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la presente resolución, a cuyos efectos se indicará en el Perfil del Contratante la fecha exacta de la firma del contrato.

Murcia, a 14 de octubre de 2013

**EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD**  
**P.D. EL DIRECTOR GERENTE DEL ÁREA DE SALUD VII**

(Resolución de 25 de octubre de 2012, publicada en BORM. nº 259, de 8 de noviembre de 2012)



**José María Cerezo Corbalán**